



### A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

María Pastor Valdés, Diputada del Grupo Parlamentario Más Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 205 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la **PROPOSICIÓN NO DE LEY** sobre el proceso de escolarización en centros preferentes TGD para su debate ante la Comisión de Educación

Madrid, 19 de enero de 2021



Pablo Gómez Perpinyá

Portavoz



María Pastor Valdés

Diputada

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 14 de octubre de 2020 se conoció un documento firmado por el Director General de Educación Infantil y Primaria, Ignacio Martín Blasco, en relación con la escolarización de alumnado con alteraciones graves en el desarrollo, susceptible de ser atendido en centros preferentes de TGD. En estas instrucciones se introducen varias novedades que modifican el procedimiento actual en los centros preferentes TGD y pueden suponer la vulneración del derecho a la educación de alumnado TEA.

La primera de ellas es relativa a la responsabilidad de la realización de los informes de valoración. Hasta ahora, en la práctica, el informe favorable a la escolarización en estas plazas se venía realizando tanto por parte de la Comisión Técnica Interterritorial, creada al efecto hace algunos años, como por parte del EOEP Específico de Alteraciones Graves del Desarrollo. Según datos estimados por algunas organizaciones, en el último año previo a la pandemia, la Comisión Técnica Interterritorial realizó en torno a 100 valoraciones mientras que el EOEP hizo en torno a 400 valoraciones. La combinación de ambos permitía, en mayor o menor medida, agilizar los trámites de escolarización a pesar del desbordamiento de trabajo de la Comisión y del propio Equipo Específico y dada, además, la escasez de recursos personales en los servicios públicos desde hace algunos años. A raíz de estas nuevas instrucciones, sólo se podrán realizar propuestas de escolarización en estas plazas, de manera única, por parte de la Comisión Técnica Interterritorial.

Una segunda novedad es la obligatoriedad de aportar un informe emitido desde el ámbito sanitario por profesionales especializados, asimilándolo a los informes necesarios para otras discapacidades (aunque es por todos conocidos que no existen marcadores biológicos que, en estos momentos, identifiquen de forma inequívoca el trastorno del espectro autista). Este requisito ya existía en la normativa desde 2016 pero no se ha exigido en ningún momento. Esta obligatoriedad, en un contexto de pandemia y de saturación del sistema sanitario por razones obvias, puede generar una vulneración del derecho de los niños y niñas con necesidades educativas especiales ante la incapacidad de acceder a profesionales que puedan realizar esa evaluación.

Una tercera novedad es, en relación al acceso a los centros preferentes TDG, la obligatoriedad de haber estado escolarizado al menos un año, con o sin apoyos. Esto supone, en la práctica, que a pesar de que un niño o niña presente la necesidad de apoyos extensivos para garantizar su derecho a la educación, no podrá acceder a ellos porque no ha estado escolarizado previamente en una etapa no obligatoria. Es muy común que el primer acceso de niños y niñas con rasgos TEA sea en la etapa de educación infantil de segundo ciclo (3-6) y es ahí, por tanto, donde debe poder

acceder a los apoyos que necesita, independientemente de si ha estado o no escolarizado previamente.

Por último, este documento modifica la consideración que tienen a partir de ahora los centros preferentes TGD. Lo que antes era considerada la mejor modalidad para el desarrollo de los niños TGD ahora es una “medida educativa extraordinaria que se adopta posteriormente a la escolarización del alumno a través de otras opciones tales como la escolarización ordinaria, con o sin apoyos”, según se recoge en la instrucción.

La nueva instrucción cambia completamente no ya el proceso de la escolarización en los centros preferente TGD, sino el planteamiento de la propia educación inclusiva del alumnado TEA. En vez de construir un sistema que atienda las necesidades reales de los alumnos y alumnas con los apoyos que necesitan, con este cambio el derecho a la educación se convierte en una lista de requisitos a cumplir: si no los cumples, no tendrás los apoyos que garanticen tu derecho a la educación.

La atención temprana en niños y niñas con necesidades educativas especiales es fundamental para garantizar un desarrollo adecuado. El retraso en el acceso a esa atención temprana, dada la nueva situación, podría tener repercusiones negativas en la pronta evaluación e intervención educativa de alumnos y alumnas, especialmente en edades tempranas, dilatando ese proceso.

Ante estos cambios, las organizaciones de familias con niños y niñas TEA han mostrado su enorme preocupación por esta situación. El pasado 21 de diciembre varias de ellas emitieron un comunicado en el que exigen que se “revierta la politización de la escolarización del alumnado, que devuelva las competencias previas equipo específico, le dote del personal necesario para eliminar la lista de espera y que cree tantos centros y aulas preferentes para niños y niñas con TEA como sean necesarios para atender al alumnado”. El nuevo procedimiento viene a sobrecargar y dificultar aún más los trámites con los que las familias de estos niños y niñas se enfrentan para garantizar su derecho a la educación, lo que puede suponer un impacto emocional importante.

Por todo ello, el grupo parlamentario Más Madrid presenta la siguiente Proposición No de Ley:

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

- Retirar la instrucción del 14 de octubre de 2020 firmada por el DG de Educación Infantil y Primaria.
- Reforzar el EOEP Específico de Alteraciones Graves del Desarrollo para reducir la lista de espera y garantizar una atención adecuada en el marco de

la detección temprana de dificultades en el desarrollo, la identificación de necesidades educativas y la orientación psicopedagógica que permite el progreso y evolución de la infancia desde el ámbito educativo.